INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-SMIC-024-2026

HACE CONSTAR:

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOCKERS METÁLICOS DE DOBLE COMPARTIMENTO, DESTINADOS AL USO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

El Comité Evaluador del Municipio de Armenia teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y sus modificatorios.

En el acta de evaluación preliminar del proceso en mención, se requirió a los dos proponentes del proceso, para subsanar las observaciones y requerimientos realizados por parte del componente técnico y para subsanar respecto al componente jurídico a **LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA -SUMINISTROS INFOTECH.**

Adicionalmente el oferente **INVERSIONES BLUCHER SAS,** debía presentar aclaración de la oferta económica.

En razón de lo anterior se tiene que:

Respecto al componente técnico, se requirió al proponente **INVERSIONES BLUCHER SAS** para que; dentro del término de traslado en el cronograma, subsanara el requisito de **"Personal Mínimo Requerido"** según lo establecido en el **numeral 11.3.2.** de la Invitación Publica.

En cuanto al componente financiero (oferta Económica), se concluyó que; la oferta cumple con el precio techo de la Entidad, sin embargo, se requirió al oferente la justificación del precio ofertado, puesto que se determino como precio artificialmente bajo.

En cuanto al proponente **LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA -SUMINISTROS INFOTECH,** se tiene que; respecto al componente técnico y dentro del término de traslado en el cronograma, debía subsanar el requisito de "**Experiencia General**" según lo establecido en el **numeral 11.3.1.1** de la Invitación Publica, el requisito de **"Personal Mínimo Requerido"** según lo establecido en el **numeral 11.3.2.** y el requisito de la "**Carta de Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas, transporte e instalación**" según lo establecido en el **numeral 11.3.3** de la Invitación Publica.

Y referente al componente Jurídico, debía subsanar lo correspondiente al **CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, según se establece el requisito en el literal "B" del numeral 4.2 Requisitos y Documentos Habilitantes Jurídicos, así mismo presentar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL)**, debidamente diligenciada según se indica en el literal H" del mismo numeral.

CONCLUSIÓN:

1. Que, concluido el término de traslado para subsanar las observaciones presentadas por el Comité Evaluador, contemplado en la plataforma SECOP II, el oferente **INVERSIONES BLUCHER SAS**, **NO subsanó** el lleno de los requisitos técnicos habilitantes.

En cuanto a la aclaración de la oferta económica, se tiene que; el oferente aclaró la oferta presentada.

En razón de lo anterior **INVERSIONES BLUCHER SAS** queda **INHABILITADO**, puesto que **NO CUMPLE** con el lleno de los requisitos técnicos.

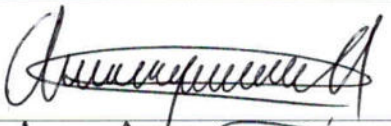
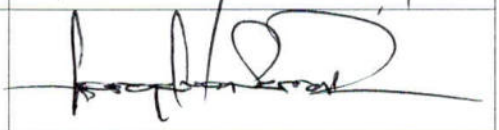
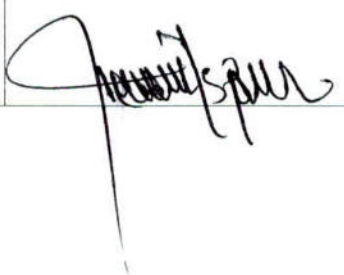
2. Que De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a que el orden lo establece la propuesta de menor valor, se tiene que; este no subsanó los documentos que soportan los requisitos, por ende, se continuó con la evaluación del siguiente proponente, siendo este **LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA -SUMINISTROS INFOTECH.**

3. Que respecto a **LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA -SUMINISTROS INFOTECH**, se evidencia que subsanó lo requerido por el componente jurídico y técnico, quedando **HABILITADO** dentro del presente proceso.

Aunado a lo anterior, **LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA -SUMINISTROS INFOTECH**, **CUMPLE** con el lleno de los requisitos habilitantes.

En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de Armenia designado dentro del proceso citado y verificados los requisitos desde su competencia (Jurídico, económico y técnico), recomienda a la subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico **ADJUDICAR** el presente proceso de selección de Mínima Cuantía **Nro. SGC-SMIC-024-2026,** en razón de que, la oferente **LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA - SUMINISTROS INFOTECH** con Numero de identificación Nit 41888729-0, cumple con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso.

En constancia de lo anterior, se firma el día once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS	
NOMBRE	FIRMA
ANGELA PATRICIA ARBELAEZ HOLGUIN Contratista Sub DAJ Evaluador Jurídico	
JORGE IVAN SERVA RUBIO Contratista Sub DAJ Evaluador Económico	
EDGAR ARENAS OSPINA Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia Evaluador Componente Técnico y Experiencia	

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO-ECONÓMICO DE OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	**Proceso:** SGC-SMIC-024-2026 **Modalidad:** Mínima Cuantía **Fecha:** 10 de noviembre de 2026

EVALUACIÓN DEFINITIVA Y ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE OFERTA ECONOMICA

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOCKERS METÁLICOS DE DOBLE COMPARTIMENTO, DESTINADOS AL USO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.
PRECIO UNITARIO TECHO:	$3.905.000,00 M/CTE por unidad (22 unidades correspondientes a 44 espacios).
RESPALDO PRESUPUESTAL:	CDP No. 08246 del 24 de septiembre de 2026. Rubro Sobretasa Bomberil.

2. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y RESULTADO DE LA SELECCIÓN

En desarrollo de la etapa de evaluación de las propuestas económicas recibidas en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador procedió a la verificación aritmética y al control frente al precio techo institucional, arrojando el siguiente orden de elegibilidad:

Orden	Proponente / Oferente	NIT / C.C.	Valor Unitario	Valor Total (Con IVA)	Variación % Presupuesto	Resultado Techo
1	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.	900.838.631-1	$2.181.819,00	**$48.000.018,00**	-44,1%	CUMPLE
2	SUMINISTROS INFOTECH	41.888.729	$3.270.000,00	$71.940.000,00	-16,3%	CUMPLE

3. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Al identificar que la propuesta presentada por **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.** presenta una desviación del **44,1% por debajo del presupuesto oficial** y un **33,3% por debajo del segundo oferente**, la Entidad activó el mecanismo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), requiriendo al proponente para diligenciar la tabla oficial de desagregación de costos.

Desagregación Estructurada de Costos Presentada por el Oferente (Formato Oficial):

Ítem	Descripción del Bien / Componente	Costo Insumos, Equipos y Personal (Directo)	Gastos Generales e imprevistos	Utilidad	Total Oferta (Antes IVA)
1	Suministro e instalación de 22 Lockers metálicos calibre 18 de 2 compartimentos, puerta en malla expandida, pintura electrostática negra, transporte e instalación en sitio.	$30.252.112,18	$2.016.807,48	$8.067.229,92	**$40.336.149,58**

SUBTOTAL VALOR BRUTO OFERTADO (ANTES DE IVA):	$40.336.149,58
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (19%):	$7.663.868,42
VALOR TOTAL DEFINITIVO DE LA OFERTA (CON IMPUESTOS):	$48.000.018,00

Sustentos Técnicos y Logísticos Validados por el Comité Evaluador:

- **Economías de Escala y Alianzas Directas:** El proponente acreditó contar con acuerdos comerciales mayoristas para la compra de lámina metálica calibre 18, mallas expandidas y pintura electrostática, obteniendo descuentos de contado de entre el 10% y 23%.
- **Capacidad de Operación e Infraestructura Propia:** Dispone de taller propio de metalmecánica y nómina permanente, eliminando la intermediación o subcontratación en la fabricación, ensamble e instalación.
- **Aceptación de Margen Reducido y Renuncia a Reclamaciones:** El oferente manifestó explícitamente haber estructurado su propuesta sobre margen de utilidad mínimo competitivo y suscribió la **renuncia expresa a cualquier reclamación contractual por desequilibrio económico** derivada del precio ofertado.

4. CONCLUSIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

PRONUNCIAMIENTO: Del examen detallado a las explicaciones, precios de insumos, tabla de desagregación y garantías operativas aportadas por **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**, el Comité Evaluador concluye de manera unánime que la propuesta económica resulta **SUSTENTABLE**, sin resentir la calidad exigida en la ficha técnica ni poner en riesgo la entrega e instalación de los mobiliarios.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda **HABILITAR** la propuesta de **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.** y **RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN** del Proceso No. SGC-SMIC-024-2026 por un valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO PESOS M/CTE ($48.000.018,00) IVA INCLUIDO**. Desde el componente financiero aclarando que se debe cumplir con los componentes técnico, de experiencia y jurídico para proceder al informe final y recomendación.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Que establece: "La *Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas*En constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026 en la ciudad de Armenia, Quindío, para su correspondiente publicación en el SECOP II.

JORGE IVÁN SERNA R.
Contratista – Profesional Evaluador Financiero
Dirección Administrativa Jurídica (DAJ)

CARLOS EDIVER TUFINO P.
Contratista – Profesional Evaluador Término/Económico
Secretaría de Gobierno y Convivencia

INFORME DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-SMIC-024-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOCKERS METÁLICOS DE DOBLE COMPARTIMENTO, DESTINADOS AL USO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

De conformidad con la evaluación preliminar realizada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. **SGC-SMIC-024-2026**, cuyo objeto es la adquisición e instalación de lockers metálicos de doble compartimento para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, se recibieron dos (2) propuestas económicas: **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($48.000.018)**, y **LUZ MIRYAM FERNÁNDEZ CARMONA**, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($71.940.000)**, ambas con IVA incluido.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a verificar inicialmente la propuesta de menor precio, presentada por **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.** No obstante, como resultado de la evaluación preliminar de los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, se identificaron aspectos que no fueron acreditados integralmente, particularmente en relación con la idoneidad del personal mínimo requerido. Asimismo, se efectuó la verificación de la propuesta presentada por **LUZ MIRYAM FERNÁNDEZ CARMONA**, respecto de la cual también se identificaron requisitos pendientes de acreditación. En consecuencia, ambas propuestas obtuvieron inicialmente resultado de **NO CUMPLE** en el componente técnico y de experiencia, formulándose los requerimientos de subsanación correspondientes.

Por lo anterior, el **Comité Evaluador, en su componente técnico**, procede a realizar la evaluación final, verificando la documentación aportada por los proponentes y determinando el cumplimiento definitivo de los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia establecidos en la invitación pública, en los siguientes términos:

PROPONENTE: INVERSIONES BLUCHER S.A.S

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
11.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:		Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío el 22 de octubre de 2026,en el cual se evidencia que la sociedad INVERSIONES BLUCHER S.A.S., identificada con NIT 900.838.631-1, fue constituida el 13 de abril de 2015, acreditando una existencia superior a once (11) años y, por consiguiente, cumpliendo el término mínimo exigido en el numeral 11.3.1.1. Asimismo, se constató que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas	**CUMPLE**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
		actividades de fabricación, comercialización, venta, distribución, suministro e instalación de muebles metálicos y mobiliario en general, las cuales guardan relación directa con el objeto del proceso contractual. En consecuencia, el proponente **CUMPLE** con el requisito habilitante de experiencia general establecido por la Entidad.	
11.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:		Revisada la documentación aportada por INVERSIONES BLUCHER S.A.S. para acreditar la experiencia específica exigida en el numeral 11.3.1.2, se verificó que el proponente relacionó dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades estatales, cuyos objetos comprenden actividades de suministro e instalación de mobiliario, relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. El primero corresponde al contrato BGA-008-2024, celebrado con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, por un valor total ejecutado de $937.802.500, terminado el 1 de agosto de 2024. El segundo corresponde al contrato FGN-RCE-0036-2023, celebrado con la Fiscalía General de la Nación, por un valor ejecutado de $1.400.000.000, terminado el 20 de diciembre de 2023. La experiencia se encuentra respaldada mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades contratantes, así como los documentos contractuales y soportes complementarios aportados. Se constató que	**CUMPLE**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
		ambos contratos guardan relación con las actividades exigidas y que sus valores superan el presupuesto oficial del presente proceso. En consecuencia, el proponente **CUMPLE** con el requisito habilitante de experiencia específica previsto en el numeral 11.3.1.2 de la invitación pública.	
11.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá acreditar, junto con su oferta, que cuenta con el personal mínimo requerido para ejecutar las actividades, garantizando la idoneidad y experiencia necesarias para su correcta instalación. Para tal efecto, deberá acreditar el siguiente personal mínimo **PERFIL:** Un (1) técnico instalador o montajista de mobiliario metálico **IDONEIDAD:** Título de formación técnica en áreas relacionadas con metalmecánica, carpintería, montaje de estructuras metálicas o afines; o certificación de competencias laborales relacionadas con dichas actividades, expedida por entidad competente. **EXPERIENCIA:** Mínimo seis (6) meses de experiencia en armado, montaje, instalación, nivelación, fijación o anclaje de mobiliario metálico, lockers, gabinetes, estanterías o estructuras metálicas livianas. **PERIL:** Dos (2) auxiliares de instalación	**NO SUBSANÓ** En la evaluación preliminar se requirió al proponente para que acreditara integralmente el cumplimiento del numeral 11.3.2 de la invitación pública, particularmente mediante la presentación de las hojas de vida del personal mínimo propuesto y del título de formación técnica o certificación de competencias laborales correspondiente al técnico instalador de mobiliario metálico. Revisada la documentación presentada por **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.** en respuesta al requerimiento de subsanación, se evidencia que el proponente **no aportó el título de formación técnica ni el certificado de competencias laborales exigido** para el técnico instalador **ÓSCAR ARTURO VELA**. En su lugar, sustentó el cumplimiento del requisito en las		**NO CUMPLE**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
IDONEIDAD: No aplica. **EXPERIENCIA:** Cada auxiliar deberá acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en actividades de cargue, descargue, manipulación, armado, montaje, traslado o instalación de mobiliario metálico, estructuras metálicas livianas o actividades similares. NOTA 1. ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Para efectos de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el proponente **deberá aportar, junto con su oferta, la hoja de vida del personal propuesto. La idoneidad del técnico se acreditará mediante copia del título, diploma, certificado de formación técnica o certificación de competencias laborales relacionada con el perfil exigido.** La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales o contractuales, constancias de prestación de servicios o documentos equivalentes expedidos por el empleador o contratante, en los que se identifiquen, como mínimo, el nombre del contratante, las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación que permitan verificar el tiempo de experiencia exigido. NOTA 2. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS: Teniendo en cuenta las características de los lockers y las	certificaciones de experiencia laboral allegadas, bajo la interpretación de que estas acreditaban las competencias laborales del trabajador. Al respecto, es necesario precisar que **la certificación de experiencia laboral no equivale a una certificación de competencias laborales**. Esta última constituye un reconocimiento formal de conocimientos, habilidades y destrezas, obtenido mediante un procedimiento de evaluación adelantado por una entidad certificadora competente, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.6.11.2.7 y 2.2.6.11.4.4 del Decreto 1072 de 2015, modificados por el Decreto 2244 de 2023. En concordancia, la Resolución SENA 1-1932 de 2019 la cual regula la expedición de los certificados derivados de los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales adelantados por dicha entidad. En consecuencia, las certificaciones de experiencia aportadas **no sustituyen el título técnico O el certificado de competencias laborales expresamente exigidos**. Interpretar lo contrario implicaría		

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
actividades de instalación previstas, no se contempla inicialmente la ejecución de trabajos en alturas, conforme a la definición establecida en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, que considera como tales las actividades en las que el trabajador se encuentre expuesto a un riesgo de caída superior a dos (2) metros, medidos desde el plano de sus pies hasta el nivel horizontal inferior más cercano. No obstante, el contratista deberá identificar y controlar los riesgos asociados a la instalación y adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir caídas a alturas inferiores a dicho umbral, cuando las condiciones de riesgo así lo requieran. Si durante la ejecución se identifican actividades que constituyan trabajo en alturas, deberá cumplir los requisitos legales aplicables antes de realizarlas.	equiparar dos condiciones distintas establecidas en la invitación pública y prescindir de uno de los requisitos habilitantes definidos por la Entidad. Adicionalmente, se constató que el proponente **no aportó las hojas de vida de los tres integrantes del personal mínimo propuesto**, esto es, del técnico instalador y de los dos auxiliares de instalación, pese a que su presentación fue expresamente exigida en la Nota 1 del numeral 11.3.2 y requerida durante la etapa de subsanación. Por lo anterior, una vez revisada la documentaión presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador concluye que **INVERSIONES BLUCHER S.A.S. NO SUBSANÓ integralmente las observaciones formuladas y, en consecuencia, NO CUMPLE el requisito habilitante establecido en el numeral 11.3.2 de la invitación pública**.		
11.3.3. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TRANSPORTE E INSTALACIÓN.		Revisada la documentación aportada por INVERSIONES BLUCHER S.A.S., se verificó que el proponente presentó carta de compromiso de fecha 4 de noviembre de 2026, suscrita por su representante legal, JORGE EDUARDO GONZÁLEZ	**CUMPLE**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
		USMA, mediante la cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario, suministrará e instalará los lockers metálicos de doble compartimento, dando cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. En la comunicación se incluyen expresamente los compromisos relacionados con la calidad de los materiales, calibre de lámina, dimensiones, diseño, acabados, pintura electrostática, sistema de puertas y cierre, transporte, entrega, instalación, ubicación, nivelación, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento, así como la reparación o reemplazo de los bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las condiciones exigidas. En consecuencia, el proponente **CUMPLE** con el requisito establecido en el numeral 11.3.3 de la invitación pública.	

EL **PROPONENTE: INVERSIONES BLUCHER S.A.S,** NO SUBSANO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, POR LO CUAL **SE RECHAZA LA PROPUESTA PRESENTADA, de conformidad con lo establecido en numeral 4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, literal E** "Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación"

PROPONENTE: Proponente: LUZ MIRYAM FERNÁNDEZ CARMONA
Establecimiento de comercio: SUMINISTROS INFOTECH

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
11.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de tres (3) años en el desarrollo de actividades de fabricación, producción, comercialización, distribución, suministro y/o instalación de lockers, mobiliario metálico o bienes de naturaleza similar, la cual se determinará a partir del tiempo transcurrido desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio y se verificará mediante el respectivo registro mercantil. PERSONA JURÍDICA: El proponente deberá acreditar una existencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su constitución, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Asimismo, dentro de su objeto social deberán encontrarse comprendidas actividades que le permitan desarrollar la fabricación, producción, comercialización, distribución, suministro y/o instalación de lockers, mobiliario metálico o bienes de naturaleza similar, de manera que cuente con capacidad jurídica para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes, según corresponda. Nota: Nota: en desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea		**CUMPLE** Revisados los documentos aportados por la proponente mediante comunicación del 10 de noviembre de 2026, se evidencia que allegó el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío el 9 de noviembre de 2026, en el cual consta que la señora LUZ MIRYAM FERNÁNDEZ CARMONA se encuentra inscrita como comerciante desde el 24 de octubre de 2019, bajo la matrícula mercantil No. 238055, renovada para la vigencia 2026. Asimismo, se verificó que dentro de las actividades económicas registradas figura, como actividad secundaria, el código CIIU C3110, correspondiente a fabricación de muebles, y que la descripción de las actividades reportadas comprende mobiliario en general para venta o	**CUMPLE**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; la condición de experiencia general será de mínimo dos años (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución, según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de los emprendimientos y / empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a Su participación en la conformación del proponente plural. Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 22.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.		alquiler, actividades relacionadas con la fabricación, comercialización y suministro de mobiliario o bienes de naturaleza similar a los requeridos por la Entidad.	
11.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, en el desarrollo de actividades de fabricación y/o producción y/o comercialización y/o distribución y/o suministro y/o instalación de lockers y/o mobiliario metálico o bienes de naturaleza similar, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos		Revisada la documentación aportada por LUZ MIRYAM FERNÁNDEZ CARMONA, propietaria del establecimiento de comercio SUMINISTROS INFOTECH, se verificó que la proponente relacionó tres (3) contratos ejecutados con entidades estatales. En aplicación de la Nota General 3 del numeral 11.3.1.2 de la invitación pública, se	**CUMPLE**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
relacionados han sido ejecutados. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá tener como mínimo una participación del 60%. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida. Nota: En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (criterios diferenciales para Mipyme), y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 (criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad), los proponentes que acrediten ser Mipyme domiciliada en Colombia, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberán cumplir las siguientes condiciones de experiencia. a) Experiencia general: mínimo DOS (2) AÑOS, en los términos de la Experiencia General.		tuvieron en cuenta los dos contratos de mayor valor. El primero corresponde al contrato No. 10-310-2025, celebrado con el Municipio de Cartago, por valor ejecutado de $186.820.000, cuyo objeto comprendió la adquisición de mobiliario para el fortalecimiento operativo del Comando de Atención Inmediata CAI El Berlín. De acuerdo con la certificación de ejecución aportada, dentro de los bienes suministrados se encuentran archivadores metálicos, camarotes con estructura metálica y escritorios con estructura metálica, los cuales corresponden directamente a la categoría de mobiliario metálico admitida por la invitación pública. El segundo corresponde al contrato No. CO1.PCCNTR.8644073, celebrado con el SENA Regional Quindío, por valor ejecutado de $228.470.480, cuyo objeto comprendió el suministro de sillas, mesas, puestos de trabajo y muebles de almacenamiento, bienes que guardan relación con la categoría de mobiliario o bienes de naturaleza similar	

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
b) Experiencia específica: MÁXIMO TRES (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, en el desarrollo de actividades de fabricación, producción, comercialización, distribución, suministro y/o instalación de lockers, mobiliario metálico o bienes de naturaleza similar, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por 10 menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de los emprendimientos y / empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a Su participación en la conformación del proponente plural. Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 22.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de la condición Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y con los documentos allí previstos ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:		prevista en el requisito. Se constató que ambos contratos fueron ejecutados y terminados, y que la sumatoria de sus valores asciende a $415.290.480, superando el 100 % del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.	

MUNICIPIO DE ARMENIA	**EVALUACIÓN PROCESO SELECCIÓN**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
La entidad deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos: I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: 1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha			

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP	RESULTADO
de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación. 3. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato. Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditado por uno o todos los integrantes. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal. NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia del contrato respectivo. NOTA GENERAL 2: El municipio de Armenia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales			

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Armenia considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor. NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.			
11.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá acreditar, junto con su oferta, que cuenta con el personal mínimo requerido para ejecutar las actividades, garantizando la idoneidad y experiencia necesarias para su correcta instalación. Para tal efecto, deberá acreditar el siguiente personal mínimo **PERFIL:** Un (1) técnico instalador o montajista de mobiliario metálico **IDONEIDAD:** Título de formación técnica en áreas relacionadas con metalmecánica, carpintería, montaje de estructuras metálicas o afines; o certificación de competencias laborales relacionadas con dichas actividades, expedida por entidad competente. **EXPERIENCIA:** Mínimo seis (6) meses de experiencia en armado, montaje, instalación, nivelación, fijación o anclaje de mobiliario metálico, lockers, gabinetes, estanterías o estructuras metálicas livianas. **PERIL:** Dos (2) auxiliares de instalación **IDONEIDAD:** No aplica.		Revisados los documentos aportados por la proponente LUZ MIRYAM FERNÁNDEZ CARMONA mediante comunicación de subsanación del 10 de noviembre de 2026, el Comité Evaluador verificó que allegó las hojas de vida y certificaciones de experiencia correspondientes al personal mínimo relacionado en su propuesta, de conformidad con lo exigido en el numeral 11.3.2 de la invitación pública. Respecto del **técnico instalador CÉSAR EDUARDO ACOSTA COLMENARES**, se aportó su hoja de	**CUMPLE**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REQUISITO	REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP	RESULTADO
EXPERIENCIA: Cada auxiliar deberá acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en actividades de cargue, descargue, manipulación, armado, montaje, traslado o instalación de mobiliario metálico, estructuras metálicas livianas o actividades similares. NOTA 1. ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Para efectos de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, la hoja de vida del personal propuesto. La idoneidad del técnico se acreditará mediante copia del título, diploma, certificado de formación técnica o certificación de competencias laborales relacionada con el perfil exigido. La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales o contractuales, constancias de prestación de servicios o documentos equivalentes expedidos por el empleador o contratante, en los que se identifiquen, como mínimo, el nombre del contratante, las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación que permitan verificar el tiempo de experiencia exigido. NOTA 2. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS: Teniendo en cuenta las características de los lockers y las actividades de instalación previstas, no se contempla inicialmente la ejecución de trabajos en alturas, conforme a la definición establecida en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, que considera como tales las actividades en las que el trabajador se encuentre expuesto a un riesgo de caída superior a dos (2) metros, medidos desde el plano de sus pies hasta el nivel horizontal inferior más cercano. No obstante, el contratista deberá identificar y controlar los riesgos asociados a la instalación y adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir caídas a alturas inferiores a dicho umbral, cuando las condiciones de		vida, **certificado de formación como tecnico profesional en Procesos Industriales** expedido por el Centro de Innovaciones Educativas en Tecnología, y certificaciones expedidas por SUMINISTROS INFOTECH e INMETALMEC, mediante las cuales se acredita experiencia superior a seis (6) meses en actividades de fabricación, suministro e instalación de mobiliario y estructuras metálicas, relacionadas con el perfil requerido. En relación con los **auxiliares de instalación CATHERINE CALDERÓN ÁVILA y MIGUEL ADÁN SOTO CEDEÑO**, se verificó la presentación de sus respectivas hojas de vida y certificaciones laborales o contractuales, expedidas por SUMINISTROS INFOTECH, en las cuales se identifican las actividades desarrolladas y los periodos de vinculación. De su	

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
riesgo así lo requieran. Si durante la ejecución se identifican actividades que constituyan trabajo en alturas, deberá cumplir los requisitos legales aplicables antes de realizarlas.		contenido se establece que ambos acreditan experiencia superior a seis (6) meses en labores de fabricación, suministro e instalación de mobiliario, compatibles con las actividades exigidas para el perfil de auxiliar. En consecuencia, teniendo en cuenta que la proponente aportó los documentos inicialmente requeridos y que estos permiten acreditar la experiencia del personal propuesto, así como la formación relacionada del técnico instalador, el Comité Evaluador considera **subsanada la observación formulada en la evaluación preliminar y determina que la proponente CUMPLE el requisito habilitante de personal mínimo previsto en el numeral 11.3.2 de la invitación pública**,	
11.3.3. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,		Revisada la documentación aportada por LUZ	**CUMPLE**

MUNICIPIO DE ARMENIA	**EVALUACIÓN PROCESO SELECCIÓN**

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO EN EL SECOP**	**RESULTADO**
TRANSPORTE E INSTALACIÓN. El proponente deberá aportar con su oferta carta de compromiso suscrita por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, según corresponda, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, suministrará e instalará los lockers metálicos de doble compartimento, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, en especial las relacionadas con la calidad de los materiales, calibre de lámina, dimensiones, diseño, acabados, pintura electrostática, sistema de puertas y cierre, condiciones de transporte, entrega, instalación, ubicación, nivelación, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento, y el reemplazo o reparación de los bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimientos de las condiciones exigidas.		MIRYAM FERNÁNDEZ CARMONA en respuesta al requerimiento de subsanación, se verificó que presentó carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual manifiesta expresamente que, en caso de resultar adjudicataria, suministrará e instalará los lockers metálicos de doble compartimento, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, incluyendo las condiciones relacionadas con materiales, dimensiones, diseño, acabados, transporte, entrega, instalación, ubicación, nivelación, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento, así como la reparación o reemplazo de los bienes que presenten defectos, daños o incumplimientos.	

La proponente **SUBSANÓ SATISFACTORIAMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA**, por lo cual su propuesta se considera **HABILITADA TÉCNICAMENTE**

MUNICIPIO DE ARMENIA	**EVALUACIÓN PROCESO SELECCIÓN**

CONCLUSION

N°	PROPONENTE	COMPONENTE TECNICO Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
1	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.	NO SUBSANO	RECHAZADO
2	LUZ MIRYAM FERNÁNDEZ CARMONA	CUMPLE	HABILITADO

EDGAR ARENAS OSPINA
COMANDANTE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

Proyecto parte juridica: Laura Maria Botero Gómez. Abogada contratista SGC